



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/SR.28  
12 de junio de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

48º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 28ª SESIÓN

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 26 de agosto de 1996, a las 10 horas

Presidente: Sr. EIDE

más tarde: Sr. LINDGREN ALVES

SUMARIO

Discriminación contra los pueblos indígenas

La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos:

- a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción
- b) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias
- c) La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

La sesión se declara abierta a las 10.05 horas.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS (tema 14 del programa)  
(E/CN.4/Sub.2/1996/21 y Corr.1, E/CN.4/Sub.2/1996/22, E/CN.4/Sub.2/1996/23,  
E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/15, E/CN.4/Sub.2/1995/24)

1. La Sra. DAES (Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas) presenta el informe del Grupo de Trabajo acerca de la labor realizada en su 14º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1996/21) y, ante todo, rinde homenaje al Sr. Alfonso Martínez, al Sr. Boutkevitch y al Sr. Guissé por su participación activa en los trabajos del Grupo. Señala que en dicho 14º período de sesiones participaron 721 personas, que representaban a 44 gobiernos, 12 organismos especializados y 232 naciones, comunidades y organizaciones indígenas, así como expertos. Veintidós indígenas pudieron participar en el período de sesiones gracias al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. A este respecto, hace un llamamiento a los gobiernos para que sigan aportando contribuciones a ese fondo.

2. En ese período de sesiones el Grupo de Trabajo examinó en particular, en el marco del tema del programa relativo a la evolución de las normas aplicables a los derechos de los indígenas, la cuestión de la "definición del concepto de pueblos indígenas", a la luz del documento de trabajo que la Sr. Daes preparara sobre este extremo (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2). La mayoría de los participantes hicieron suyo el parecer de la Sra. Daes, según el cual no es deseable ni necesaria, al menos por ahora, una definición universal de los "pueblos indígenas", pues tal definición única no puede dar cuenta de la diversidad de los pueblos indígenas que existen en el mundo. Lo que en la actualidad importa es que el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas se conciba de tal manera que atienda a las necesidades de los grupos que, en opinión de todos, son "indígenas". La aplicación de esa declaración evolucionará, en la práctica, como la de la Declaración de las Naciones Unidas sobre las "minorías". Con todo, el Grupo de Trabajo decidió mantener en el programa del período de sesiones siguiente la cuestión de la definición del concepto de pueblos indígenas y alienta a los gobiernos, los organismos especializados, los pueblos indígenas y las organizaciones no gubernamentales a que le comuniquen sus observaciones sobre esta cuestión fundamental. Por lo demás, el Grupo de Trabajo está dispuesto a facilitar al Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos cualquier información o aclaración que pueda necesitar en relación con el proyecto de declaración.

3. Con arreglo al tema del programa titulado "Examen de los nuevos acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas", el Grupo de Trabajo examinó la cuestión de la salud de los pueblos indígenas, que suele ser peor que la del resto de la población y llega incluso a ser alarmante, sobre todo en lo que se refiere a la tasa de mortalidad infantil, la esperanza de vida y las enfermedades crónicas. A este respecto, muchos representantes indígenas subrayaron que hay un vínculo muy estrecho entre la salud de los indígenas y sus tierras ancestrales. La pérdida de esas tierras puede entrañar una modificación catastrófica de sus hábitos alimentarios. Por tanto, al desposeer a los pueblos indígenas de sus tierras, se amenaza indirectamente la vida de esos pueblos. Es de celebrar que ciertos gobiernos se esfuerzen activamente por mejorar el estado de salud de los indígenas. También cabe agradecer a la OMS la importantísima contribución que ha aportado al debate sobre esta cuestión, que el Grupo de Trabajo ha decidido mantener en el programa de su 15º período de sesiones.

4. También figurará en ese programa un nuevo apartado titulado "Pueblos indígenas: medio ambiente y tierras". El Grupo de Trabajo invita a los gobiernos, los organismos especializados, el PNUD, las organizaciones

intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones que representan a los pueblos indígenas a que le comuniquen toda información pertinente sobre esta cuestión. Además, si la Subcomisión da su asentimiento, la Sra. Daes le presentará un documento acerca de los derechos sobre tierras indígenas. El Grupo de Trabajo también decidió recomendar a la Subcomisión que emprendiese un estudio sobre esta cuestión y expresó el deseo de que se designara a un relator especial que preparase un estudio completo de los derechos sobre tierras indígenas y los problemas que se plantean a este respecto.

5. Los debates acerca del establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas han sido fructíferos y deberían ser de gran ayuda para el Secretario General en la preparación de su documento sobre los mecanismos, procedimientos y programas referentes a las poblaciones indígenas, documento que presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo primer período de sesiones. Los pueblos indígenas y muchos Estados consideran que el foro permanente debería situarse al nivel más alto posible del sistema de las Naciones Unidas y no debería substituir al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas. A este respecto, cabe tomar nota de que Chile se ha brindado a acoger en su territorio el segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas.

6. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción el amplio programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y desea seguir colaborando con el Sr. Fall, Coordinador del Decenio, en la realización de ese programa. Para que el Decenio sea un éxito, es preciso que se fortalezcan las actividades operacionales, que los gobiernos muestren una voluntad política más firme, que los organismos especializados cooperen de manera más estrecha con las poblaciones indígenas y que los gobiernos y las entidades privadas incrementen sus aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio.

7. Por último, recuerda que, según la Asamblea General de las Naciones Unidas, los principales objetivos del Decenio son la aprobación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y la elaboración de normas internacionales destinadas a proteger y promover los derechos humanos de los pueblos indígenas.

8. A continuación, la Sra. Daes presenta su informe complementario sobre la protección del patrimonio de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1996/22). En los cinco años que lleva estudiando esta cuestión para la Subcomisión, se ha contagiado poco a poco del sentimiento de frustración de los pueblos indígenas ante el debilitamiento de sus culturas y el desinterés de la comunidad internacional. Al tiempo que las lenguas indígenas siguen retrocediendo y desaparecen en la mayoría de los países, que desaparecen también las tierras indígenas, en particular en los países en que la economía está privatizada, se advierte paradójicamente una creciente demanda comercial, sobre todo en Occidente, del arte, las artesanías y, en especial, los conocimientos médicos y ecológicos tradiciones de los indígenas. De hecho, este fenómeno acelera la explotación y la destrucción de las sociedades indígenas. Esta injusticia es fundamentalmente un problema jurídico, pues no hay muchos países que respeten el derecho de los pueblos indígenas a impedir que se comercialicen sus obras culturales y científicas. Tras advertir que en la actualidad ya son muchos los organismos y las instituciones de las Naciones Unidas que se ocupan de la protección del patrimonio de las poblaciones indígenas, afirma que es preciso establecer un mecanismo de coordinación interinstitucional.

9. Con respecto al proyecto de principios y directrices sobre la protección del patrimonio de los pueblos indígenas que figura en el anexo de su informe final (E/CN.4/Sub.2/1995/26), indica que ha recibido observaciones útiles de

todos los órganos y organizaciones interesados, así como de varios gobiernos y de organizaciones indígenas. Por otra parte, ha tenido el privilegio de participar en varios seminarios, entre los que destaca uno sobre restauración cultural, que se celebró en la Universidad de Saskatchewan, en el Canadá, y en cuyo programa de acción se pedía, entre otras cosas, la pronta aprobación del mencionado proyecto de principios y directrices. Quedó particularmente impresionada por una frase del preámbulo de ese programa de acción: en ella se dice que "los pueblos indígenas tienen la responsabilidad de restaurar, perpetuar y fortalecer sus civilizaciones y su humanidad". Esa frase insiste en la responsabilidad, y no simplemente en los derechos de los pueblos indígenas, en sus "civilizaciones", término que evoca menos las tradiciones y más la creación que el de "culturas", y, por último, en su "humanidad". Ser humano es tener una identidad, formar parte de una civilización y, sobre todo, tener responsabilidades y, por consiguiente, una función y un sentido en la existencia. Proteger el patrimonio de los pueblos indígenas equivale, pues, a preservar el sentido de la existencia de esos pueblos más que su existencia misma.

10. Acto seguido, pasa a resumir las conclusiones y recomendaciones suplementarias que formula en su informe. En conjunto, ha llegado a la conclusión de que los instrumentos internacionales aprobados recientemente en materia de comercio y de medio ambiente autorizan y, en amplia medida, exigen las medidas que propone para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas. También ha llegado a la conclusión de que urge coordinar las iniciativas complementarias que toman los organismos internacionales en las esferas del medio ambiente, del comercio y de los derechos humanos. Por lo demás, los órganos competentes llegan a la misma conclusión que ella, a saber, que los derechos de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales ya están reconocidos, por lo menos en términos muy generales, por el derecho internacional y son compatibles con el nuevo régimen del comercio internacional. Así lo ha mostrado la OMC con la aprobación del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, del que cita los artículos 1, 8 y 27 y el párrafo 2 del artículo 39. Lo que hay que resolver no es, pues, un problema de incompatibilidad jurídica entre sus propias propuestas y los instrumentos comerciales existentes, sino un problema de comunicación y de coordinación entre los diversos órganos internacionales que tratan de tal o cual aspecto del patrimonio de los pueblos indígenas. La Subcomisión y el Centro de Derechos Humanos podrían desempeñar a este respecto un papel importante.

11. Por ejemplo, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión, gracias a las modalidades de colaboración que ha establecido con dichas poblaciones, podría aportar una contribución útil al simposio internacional que la OMPI ha decidido organizar sobre la preservación y la protección jurídica del folclor, así como al proyecto de la UNESCO consistente en la preparación de un informe bienal sobre el estado de la protección del patrimonio de los pueblos indígenas en el mundo. Por otra parte, sería conveniente que la UNESCO organizara una conferencia que congregase a profesionales de la enseñanza, científicos y artistas indígenas para definir la metodología que haya de seguirse a fin de reunir y evaluar las informaciones requeridas para los futuros informes de la UNESCO. Además, la Sra. Daes sugiere que las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica pongan a disposición del Secretario Ejecutivo los fondos necesarios para emprender actividades de investigación en colaboración con las instituciones docentes y los establecimientos científicos que trabajan con los pueblos y las comunidades indígenas. En vista de la experiencia acumulada desde hace 15 años por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, sugiere, por último, que se dé a un miembro del Grupo de Trabajo, con el asentimiento del Consejo Económico y Social, un mandato permanente para propiciar la cooperación y la coordinación de las actividades de todos los elementos del sistema de las Naciones Unidas, con plena participación de los propios indígenas.

12. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ presenta a la Subcomisión su tercer informe sobre el estudio de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre Estados y poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1996/23). Señala, ante todo, que por no haber podido contar a tiempo con la asistencia necesaria, ha tenido que basar su análisis principalmente sobre datos de 1993 y 1994. En el informe final que presentará en 1997 actualizará esos datos. El tercer informe consta de cinco capítulos. El primero contiene algunas consideraciones de carácter general sobre la manera como los pueblos indígenas perdieron su soberanía para ser gradualmente "domesticados". A este respecto, hace distinciones entre la colonización española y la colonización inglesa. En el segundo capítulo se analiza el proceso de "domesticación" de los pueblos indígenas en Norteamérica y se describen las medidas legislativas y jurídicas que han marcado dicho proceso en los Estados Unidos y en el Canadá, dos países que han seguido en esta materia políticas totalmente diferentes. Mientras los Estados Unidos han puesto fin a la política de tratados que se había seguido desde un principio con los pueblos indígenas, el Canadá ha continuado tratando de negociar y de celebrar acuerdos con esos pueblos.

13. Los capítulos tercero y cuarto del informe tratan de las dos variantes del colonialismo español. Por lo que hace a la primera variante, aplicada en Centroamérica, ha estudiado los casos, muy diferentes uno de otro, de Nicaragua y de Panamá. Indica, a propósito de Nicaragua, que las muchas informaciones que en abril de 1996 le proporcionó un eminente especialista de las cuestiones indígenas de la América Latina, el Sr. Augusto Willemsen Díaz, se tendrán en cuenta en su informe final. En lo que respecta a la segunda variante, aplicada en el cono sur del continente, ha estudiado el caso de los mapuches, que fueron tratados de manera diferente según que dependieran del poder argentino o del poder chileno. Finalmente, en el quinto y último capítulo, estudia el "acuerdo constructivo" celebrado entre Groenlandia y Dinamarca, así como los límites de ese acuerdo de autonomía, revelados, en particular, por la explosión, en 1968, en la base aérea de Thule, de un bombardero norteamericano que transportaba bombas atómicas, suceso que se describe al final del informe.

#### LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS:

- a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
- b) INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS FAMILIAS;
- c) LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS

(tema 10 del programa) (continuación)(E/CN.4/Sub.2/1996/16 a 19/Corr.1, E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/2, 4, 5, 11, 17, 26, 30 y 31)

14. EL Sr. SHIOKAWA (Asociación Internacional de Juristas Demócratas) dice que el Estado japonés no sólo no deplora sinceramente lo que hizo entre 1925 y 1945, sino que trata de justificarlo. En esos 20 años, cientos de miles de personas fueron detenidas, en virtud de una ley que restringía la libertad de opinión, por haberse opuesto a la política aplicada por el régimen imperial y haber defendido la paz y los derechos humanos. Dos mil personas murieron en la cárcel, las más de ellas bajo la tortura. En 1968 se creó una asociación para pedir al Gobierno que presentara excusas y pagara indemnizaciones a las víctimas. Hasta hoy el Gobierno sigue sin atender esa petición.

15. Por otra parte, el Gobierno del Japón quiere silenciar, en los manuales escolares, los crímenes cometidos por el ejército japonés, en particular la prostitución forzada de muchas mujeres. La Asociación celebra que la Sra. Oomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, haya

subrayado en su informe (E/CN.4/1996/53/Add.1) la necesidad de modificar los programas de enseñanza a fin de que reflejen las realidades históricas, y pide a la Subcomisión que siga estudiando la situación en esta esfera, que representa una violación de la libertad de expresión y de información.

16. La Sra. PARES (Desarrollo Educativo Internacional) dice que en México la ley ha ampliado considerablemente los poderes de la Procuraduría, que acumula dos funciones: la instrucción de los delitos y el ejercicio de las acciones penales, hasta el punto de que a menudo los jueces no pueden hacer más que refrendar las decisiones tomadas por la Procuraduría. Por su parte, la defensa, por falta de recursos y de personal competente, se halla en una posición de debilidad frente a la acusación. Tal es el caso, en particular, de los abogados de oficio, que son pagados por los tribunales y cuya independencia se halla, por ende, amenazada.

17. El poder judicial también es objeto de presiones de carácter político, como demuestra la detención, en febrero de 1995, de una veintena de presuntos zapatistas, cuya situación durante la prisión y el juicio se caracterizó por diversos quebrantamientos de la ley, por lo demás debidamente comprobados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La mayoría de esas personas fueron torturadas. Además, fueron detenidas sin orden de detención, no pudieron ser defendidas por un abogado de su elección y, en el caso de las que fueron reconocidas culpables, la declaración de culpabilidad se basó en pruebas inconsistentes, a veces absurdas e incluso totalmente falsas. No cabe duda de que el Gobierno utilizó esos supuestos procesos para influir en el curso de las negociaciones con el EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional).

18. Para corregir esta situación, es urgente, pues, garantizar la independencia, la imparcialidad y la eficacia del poder judicial, emprender una reforma de la Procuraduría para que ésta actúe dentro del respeto de los derechos humanos y de las normas de justicia, dotar a las comisiones nacionales de derechos humanos de una autonomía total y habilitarlas para tomar decisiones que tengan fuerza de obligar y, por último, poner inmediatamente en libertad a los presuntos zapatistas encarcelados.

19. El Sr. BHAT (Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes) dice que Jammu y Cachemira es una inmensa cárcel en que las fuerzas armadas indias, los grupos paramilitares y las fuerzas especiales de intervención deshonran, mutilan, torturan y asesinan a miles de inocentes con total impunidad, al amparo de la legislación de excepción que se aplica en el territorio. Por ejemplo, la Ley de poderes especiales de las fuerzas armadas de 1990 (Armed Forces Special Power Act) autoriza al ejército a detener a cualquiera sin la orden correspondiente y, de ser necesario, a matar a quienes infringen la ley (art. 4). Prescribe, además, que no podrá incoarse ninguna acción contra el que haya hecho uso de los poderes que le confiere dicha ley (art. 7). Muchos cachemiríes están presos sin juicio en virtud de la Ley de seguridad pública de 1978 (Public Safety Act) en Jammu y Cachemira, en violación de los preceptos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En Jammu y Cachemira ocupado tampoco está garantizada la seguridad de los jueces y abogados. Hace poco fueron asesinados tres abogados eminentes, el Sr. Jaleel Andrabi, el Sr. Abdul Qadir Sailani y el Sr. Mohammad Hussain, así como un militante pro derechos humanos, el Sr. Mohammed Subhan.

20. Ante esta situación, pide a la Subcomisión que envíe una misión de investigación a Jammu y Cachemira ocupado y exija que los criminales de guerra que torturan y matan a miles de inocentes con total impunidad sean procesados ante un tribunal internacional.

21. La Sra. DEGENET (Disabled Peoples' International) lamenta profundamente que ni en el informe sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1996/18) ni en el informe

que contiene la serie revisada de principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario a obtener reparación (E/CN.4/Sub.2/1996/17) se reconozcan las violaciones de los derechos humanos de las personas con discapacidad internadas. Desde la aprobación, en 1991, de los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, no se ha realizado ninguna actividad complementaria en este campo. Esos principios son totalmente desconocidos en la mayoría de los países. Es muy corriente que no haya ninguna ley acerca de la internación forzosa de los discapacitados, y las decisiones a este respecto se dejan en manos de la profesión médica, sin ningún control jurídico. Esas leyes, cuando existen, rara vez cumplen las normas internacionales en materia de derechos humanos. Tampoco hay reglamentaciones ni programas acerca de la reparación y la indemnización de las personas discapacitadas que fueron internadas sin que se examinara su estado médico, que no recibieron tratamiento o recibieron un tratamiento insuficiente, que fueron esterilizadas a la fuerza, explotadas sexualmente o víctimas de experimentos médicos. Tales violaciones de los derechos humanos no se cometen sólo en los países pobres, sino también en los llamados países desarrollados. La primera Conferencia Mundial de Mujeres Discapacitadas en Pro de una Existencia Libremente Elegida, organizada por Disabled Peoples' International en Munich la semana anterior, señaló graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres con discapacidad internadas en instituciones.

22. Quiere denunciar también los experimentos médicos realizados con discapacitados, sin ninguna utilidad terapéutica para ellos, en aras del progreso científico y tecnológico. El proyecto de convenio sobre la bioética elaborado por el Consejo de Europa autoriza tales violaciones de los derechos humanos, contrarias al artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al primero de los Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental. Disabled Peoples' International protesta enérgicamente contra las disposiciones utilitarias de ese tipo contenidas en el proyecto de convenio y pide a la Subcomisión que realice un estudio a fondo de las violaciones de los derechos humanos cometidas en esta esfera contra los discapacitados internados. Además, pide encarecidamente a la Subcomisión que lleve a la práctica programas y actividades a fin de que se promuevan y apliquen en todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas los Principios para la protección de los enfermos mentales y de las Reglas sobre la igualdad de oportunidades de los discapacitados.

23. El Sr. VO VAN AI (Federación Internacional de Derechos Humanos) considera que la verdad, la justicia y la reparación son los tres criterios por los que debe regirse la lucha contra la impunidad, fenómeno muy difundido en los conflictos internos y en los regímenes dictatoriales, pero que también se presenta en los países considerados como democracias. En muchos de éstos, el Estado con demasiada frecuencia consiente en la institución de mecanismos legales o extralegales que permiten a los autores de violaciones de los derechos humanos conservar su puesto en el seno de la estructura estatal, y los jueces muchas veces tropiezan con obstáculos, puestos por el poder ejecutivo, en su labor por descubrir la verdad y condenar a los culpables a penas proporcionales a la gravedad de sus delitos. A este respecto, la Federación tiene graves reservas en cuanto al concepto de "período de referencia" que figura en el informe del Sr. Joinet sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos cívicos y políticos (E/CN.4/Sub.2/1996/18). En cambio, celebra la decisión del Relator Especial de tener en cuenta las propuestas formuladas por varias organizaciones no gubernamentales, encaminadas a referir el conjunto de principios a las violaciones masivas o sistemáticas de los derechos humanos, ya que estas dos

nociones califican situaciones muy diferentes, y a ampliar su ámbito para que abarque todas las violaciones graves de los derechos humanos.

24. Por otra parte, opina que las leyes de amnistía general promulgadas en el Perú en favor de los agentes del Estado que han cometido graves violaciones de los derechos humanos en el marco de la lucha contra la subversión entrañan una impunidad intolerable. De igual modo, denuncia la persistencia de la impunidad en Guatemala donde, pese a los compromisos muy oficialmente contraídos por el Gobierno a este respecto en el marco del Acuerdo global sobre los derechos humanos, en marzo de 1994, ningún criminal notorio del decenio de 1980 ha respondido de sus crímenes ante los tribunales.

25. También se muestra preocupado ante el mantenimiento del estado de sitio y de las leyes de excepción en Irlanda y en Irlanda del Norte. En este contexto, pide a la Subcomisión que invite al Gobierno del Reino Unido y al Gobierno de Irlanda a que deroguen esas leyes y atribuyan una importancia prioritaria al respeto de los derechos humanos en sus negociaciones de paz.

26. Asimismo, expresa su profunda preocupación por las deplorables condiciones de detención de los presos de conciencia en el Viet Nam, así como por la repatriación forzosa de los refugiados del mar. Además, algunos de esos repatriados forzosos son objeto de amenazas en su país por sus opiniones o sus actividades en pro de los derechos humanos. Igualmente protesta contra la condena en Hanoi, el 22 de agosto de 1996, de tres personas que no han hecho sino pedir pacíficamente reformas democráticas.

27. Por último, reprueba la desviación que en la actualidad se advierte en la administración de justicia en Egipto. En junio de 1995 el Tribunal de Apelación de El Cairo declaró apóstata al profesor Abou Zaid, por considerar que sus escritos atentaban contra el carácter sagrado del Corán, y pronunció el divorcio del matrimonio Abou Zaid. Contra lo que se esperaba, el Tribunal de Casación desestimó el recurso que interpusieron los interesados contra la decisión del Tribunal de Apelación. Parece, pues, que los intelectuales egipcios se ven ahora amenazados hasta en su vida personal cuando sus escritos no se ciñen a los dictados de los adalides del islamismo radical.

28. El Sr. Lindgren Alves ocupa la Presidencia.

29. El Sr. TUFAIL (Congreso Islámico Mundial) dice que las garantías en materia de detención y de enjuiciamiento prescritas en el artículo 21 de la Constitución no se respetan en la India, donde el Estado de derecho ha sido sustituido por el terrorismo de Estado. La detención sin juicio, las condiciones inhumanas de las cárceles, los fallecimientos durante la detención y los juicios de asuntos civiles por instancias militares y paramilitares son cosa corriente en todo el país.

30. Según la Constitución y las leyes de la India, ésta no ejerce ninguna soberanía en Jammu y Cachemira ocupado. Sin embargo, el simple hecho de recordar las promesas hechas por el Primer Ministro de la India acerca de los derechos de los cachemiríes es un acto punible con la muerte a tenor de la ley de 1987 relativa a la prevención de las actividades terroristas y desestabilizadoras (TADA). En la actualidad, Jammu y Cachemira es un inmenso campo de concentración guardado por 700.000 miembros de las fuerzas militares y paramilitares. Ningún detenido es llevado ante los tribunales; no hay investigación ni proceso, y los abogados son detenidos y torturados. Como dijo un magistrado del Tribunal Superior de Srinagar, los casos de detención ilegal son muchísimos y los tribunales no pueden hacer nada frente a los organismos encargados de la aplicación de la ley. Por todas estas razones, el Congreso Islámico Mundial pide a la Subcomisión que envíe a un relator especial a la India y a Cachemira.



31. La Sra. GARSTANG (Liberación) denuncia las violaciones de los derechos humanos de los presos y el recurso cada vez más sistemático a las leyes de excepción en todo el mundo y particularmente en Turquía, la India y el Reino Unido.

32. En Turquía, por ejemplo, la Ley del terrorismo califica como terrorista a toda persona que pone en tela de juicio la integridad territorial del Estado turco. En consecuencia, se detiene continuamente a periodistas, políticos y defensores de los derechos humanos.

33. En la India, en las regiones en que hay conflicto entre el Gobierno y ciertas minorías, las fuerzas de seguridad tienen amplios poderes de detención y encarcelamiento e incluso el poder de matar. La Constitución de la India permite al Gobierno central destituir los gobiernos elegidos por los Estados de la Unión e imponer el "poder presidencial" en las regiones en que, en su opinión, existe una amenaza para la seguridad del Estado. Liberación estima que cuando un Estado impone una legislación de excepción que propicia las violaciones de los derechos humanos, la Subcomisión debería preguntarse si ese Estado desea verdaderamente resolver las diferencias mediante la negociación. Tal no es, al parecer, el caso en los Estados del noroeste y en el Penjab.

34. Por otra parte, 18 meses después del alto el fuego proclamado por el ERI en Irlanda del Norte, Liberación sigue preocupada porque no se ha derogado ninguna de las leyes de excepción. En esa región, la policía sigue facultada para mantener detenidos a los sospechosos durante siete días sin ponerlos a disposición de la justicia. La utilización de pelotas de goma por las fuerzas de seguridad también sigue siendo motivo de preocupación. Parece, por otra parte, que en el Reino Unido se tiende cada vez más a recurrir a las leyes de seguridad nacional para expulsar a residentes cuya presencia perturba las relaciones políticas o comerciales del Reino Unido. La impotencia del poder judicial en esos casos pone gravemente en tela de juicio su independencia.

35. En muchos países la imparcialidad del poder judicial queda menoscabada por las presiones políticas de que es objeto. En ciertas regiones de la India, por ejemplo, los activistas de los derechos humanos y los abogados son objeto de acoso o desaparecen, a veces con la complicidad evidente de los tribunales. Por otra parte, el estado de excepción está implantado de hecho en ciertos países, aunque no se haya decretado oficialmente. La aplicación de una legislación de excepción durante períodos prolongados en ciertos países, como la India y el Reino Unido, refleja la incapacidad de esos Estados para hallar soluciones políticas realistas de los problemas con que tropiezan, y la Subcomisión debería estudiar cómo disuadirlos de recurrir a tales medidas para evitar toda solución política.

36. La Sra. HUTZINGER (France-Libertés - Fundación Danielle Mitterrand) señala que en Turquía sigue habiendo más de 10.000 presos políticos y recuerda que la opinión internacional está hondamente preocupada por las prácticas carcelarias denunciadas durante 69 días por centenares de presos en huelga de hambre. En ese país, los procesamientos y las detenciones por delito de opinión se multiplican sin cesar, mientras el Gobierno presenta como un adelanto significativo las mínimas modificaciones introducidas en el artículo 8 de la Ley del terrorismo. Además, se ha prorrogado en las 10 provincias curdas el estado de excepción, vigente desde 1978, que instituye un Estado discriminatorio permanente. Ante esas violaciones sistemáticas de los derechos humanos, la Subcomisión debe comprometerse a designar un relator especial sobre esta cuestión.

37. Por otra parte, en Bahrein, donde se mantiene el estado de excepción, se siguen cometiendo graves violaciones de los derechos humanos. Desde el último periodo de sesiones de la Comisión, el Tribunal de Seguridad del Estado ha

dictado 132 sentencias sin que los condenados hayan podido recurrir a la asistencia de un abogado de su elección. Siguen siendo corrientes los malos tratos y las torturas en los centros de detención. Además, se acosa continuamente a los familiares de los adversarios, presuntos o declarados, del régimen. Ante semejante balance, France-Libertés pide encarecidamente a la Subcomisión que intervenga para que los observadores internacionales sean autorizados a visitar los establecimientos penitenciarios y entrevistar a las familias de los presos.

38. Pese a las muchas reprobaciones de que ha sido objeto, el Irán continúa haciendo mofa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de sus ciudadanos. La situación de miles de presos políticos es más que crítica, pues son víctimas de condiciones de detención pésimas, de torturas y de ejecuciones sumarias. Por ejemplo, Kazem Mirzal, encarcelado desde 1994 por pertenecer al Partido Democrático del Curdistán del Irán, falleció recientemente bajo la tortura en la cárcel. Cabe recordar, a este respecto, que el Irán todavía no ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En este contexto, la Fundación France-Libertés pide a la Subcomisión que intervenga a fin de que el Representante Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán pueda viajar por todo el territorio iraní y examinar la situación de las minorías, en particular la de los curdos.

39. Finalmente, señala a la atención de la Subcomisión el aumento del número de detenciones arbitrarias en Etiopía y hace un llamamiento a fin de que no sean objeto de represalias los 1.600 jóvenes saharauis que se trasladaron a Rabat para reivindicar el ejercicio de sus derechos sociales y fueron encerrados en un complejo deportivo antes de ser devueltos a su lugar de residencia.

40. El Sr. TRAMBOO (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Norteamericanas - IHRAAM) considera que las mayores amenazas que se ciernen sobre la independencia del poder judicial proceden no sólo del poder ejecutivo y del legislativo, sino también de organizaciones criminales, de grupos económicos poderosos y de las grandes multinacionales. A este respecto, la situación de las nuevas democracias es particularmente preocupante porque en algunos de esos países los gobiernos intervienen de manera injustificada en el funcionamiento de la justicia.

41. La forma deliberada en que la administración de la India interviene en el funcionamiento del poder judicial en Jammu y Cachemira constituye un ejemplo patente de las amenazas que pesan sobre dicho poder. Puede citarse a este respecto el caso del Sr. Noor Mohammad Kalwal, detenido en octubre de 1991 y encarcelado sucesivamente en varios centros de detención en condiciones deplorables. El Sr. Kalwal presentó varias solicitudes de puesta en libertad y un tribunal de Jammu y Cachemira finalmente le concedió la libertad bajo fianza. Sin embargo, aún no ha sido excarcelado, y el Tribunal Supremo, cuando se pronunció sobre la cuestión, pidió a las autoridades administrativas que hicieran comparecer ante él al interesado. El Gobierno se negó a cumplir las órdenes del Tribunal y, casi un año después, el Fiscal del Estado indicó que el asunto del Sr. Kalwal se remitía a un supuesto "comité de examen". Sorprendentemente, el Tribunal Supremo aceptó los argumentos del Gobierno. El asunto sigue, pues, sometido a examen de dicho comité y el Sr. Kalwal no dispone de ningún recurso judicial. Cientos de ciudadanos cachemiríes se pudren así en las cárceles indias sin poder ejercitar los recursos previstos en la ley. El Relator Especial debería estudiar casos como el del Sr. Kalwal y la Subcomisión debería proporcionarle los recursos necesarios para que pueda desempeñar su tarea de manera más eficaz.

42. El Sr. CHERNICHENKO se pregunta, tras oír las observaciones de varias organizaciones no gubernamentales, si esas intervenciones no se enmarcan, en

realidad, en el tema 6 del programa. Por otra parte, se está pidiendo al Relator Especial que estudie casos particulares, lo que no corresponde en absoluto al mandato que se le ha confiado. Asimismo, la Subcomisión no está encargada de examinar quejas individuales, como no sea en el marco del procedimiento regulado por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Desearía, pues, que las organizaciones no gubernamentales lo tuvieran en cuenta en sus intervenciones.

43. El Sr. KIRKYACHARIAN (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos) comprueba que muchos Estados recurren a medidas aparentemente judiciales para deshacerse de sus oponentes.

44. A este respecto, hace suyas las peticiones formuladas en el muy completo estudio sobre las cárceles en Turquía, preparado por la Asociación para la Prevención de la Tortura y distribuido a los miembros de la Subcomisión. Por otra parte, cree que para el buen nombre de Túnez no puede ser sino beneficioso volver a juzgar públicamente al abogado Najib Hosni, cuyo caso moviliza la atención de muchos juristas de todo el mundo. De igual modo, las medidas adoptadas en Marruecos para acabar con un pasado discutible son muy positivas, pero también habría que resolver muy rápidamente la cuestión de los presos saharauis. Se muestra igualmente preocupado por la situación de Indonesia, donde la Constitución vigente no sanciona la independencia del poder judicial y donde los militantes del pequeño Partido de la Democracia Popular, que no está reconocido por las autoridades, son víctimas de detenciones y de acoso en razón de los contactos que mantienen, en particular con Amnistía Internacional, con sindicatos australianos o con oponentes indonesios residentes en Europa. A continuación, cede la palabra a un testigo de la situación del Irán, el Sr. Mesdagi.

45. El Sr. MESDAGI (Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), ex preso político que pasó 10 años en las cárceles iraníes, da lectura de una carta dirigida al Sr. Copithorne, Representante Especial de la Comisión encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en el Irán, por uno de sus antiguos compañeros de prisión, el Sr. Kalany, en la que éste dice haber hablado con el Sr. Galindo Pohl, ex Representante Especial de la Comisión para el Irán, en enero de 1990. Precisamente a raíz de esa entrevista fue detenido por agentes del régimen iraní y encarcelado durante 24 meses, en el transcurso de los cuales las personas que lo interrogaban le hicieron comprender que el Representante Especial no podría hacer nada por él. Tras ser liberado, el Sr. Kalany fue detenido nuevamente en junio de 1993 y acusado de estar vinculado con los muyahidines; su proceso no duró más que 20 minutos y, pocos días después, se le notificó su condena a muerte en la horca. En noviembre de 1995, el Sr. Kalany fue autorizado a ver a su familia antes de ser ejecutado. Después se aplazó su ejecución, así como la de otro preso, porque varios órganos de las Naciones Unidas estudiaban a la sazón la situación de los derechos humanos en el país y porque se esperaba la llegada a Teherán del nuevo Representante Especial de la Comisión. En su carta, el Sr. Kalany pedía, en nombre de otros 11 presos condenados a muerte y a punto de ser ejecutados, la ayuda de las Naciones Unidas y de cuantos defienden los derechos humanos y la libertad en todo el mundo.

46. Al concluir, informa a la Subcomisión de que el Sr. Kalany fue ejecutado el 22 de junio de 1996.

47. El Sr. CHOEPHEL (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) considera que es fundamental promover y proteger los derechos de los presos, en particular de los presos políticos, pues los gobiernos violan sistemáticamente los derechos de esas personas, con el único fin de atentar contra su dignidad y su causa. Por ejemplo, en el Tíbet murieron 14 presos políticos durante su encarcelamiento en prisiones y campamentos de trabajo

calificados por las autoridades chinas como "escuelas especiales en que se imparte una enseñanza sistemática y regular del derecho, la moral y la filosofía de la vida, al tiempo que una enseñanza básica y una formación profesional". Según informaciones procedentes del Tíbet y el testimonio de antiguos presos, las muertes durante el encarcelamiento se deben a la tortura, que es práctica corriente; a las condiciones insalubres de detención; a la falta de atención médica y de alimentos; a la extracción forzosa de sangre; y al trabajo obligatorio. Hasta la fecha, las autoridades chinas no han facilitado ninguna información sobre esos fallecimientos, que no dieron lugar a ninguna investigación.

48. Dos órganos de las Naciones Unidas, a saber, el Comité contra la Tortura y el Comité contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, han manifestado su preocupación acerca de las condiciones de detención en el Tíbet. Los fallecimientos en la cárcel son el resultado de una política de represión sistemática de los individuos o los grupos "sospechosos", es decir, culpables de expresar su opinión política o religiosa. Cabe citar el caso del undécimo Panchen Lama, de un músico y de un joven monje encarcelados arbitrariamente, cuya suerte se desconoce. A veces un preso político puede permanecer encerrado más de un año sin que nadie lo sepa o hable de ello, pues China considera que el simple hecho de reunir informaciones sobre las cárceles y los presos constituye una violación del "secreto de Estado", acto punible con la muerte.

49. El Sr. Eide vuelve a ocupar la Presidencia.

50. El Sr. KAVOUSHI (Movimiento Internacional de los Halcones), ex preso político en el Irán, dice que ha sufrido durante 10 años torturas físicas y psicológicas en dos cárceles de Teherán. Varios familiares suyos también fueron detenidos y torturados. Presenció la matanza de presos políticos en la cárcel de Evin en agosto y septiembre de 1988. Tras su liberación, siguió bajo vigilancia y, en julio de 1995, temiendo por su vida en razón de sus actividades de resistencia, se refugió en Turquía. Cuando su expediente todavía estaba en examen en el ACNUR, fue detenido por la policía turca, entregado a la policía de frontera iraní y nuevamente encarcelado en el Irán. Durante su cautiverio, varias organizaciones internacionales y personalidades políticas, el ACNUR, el Comité Internacional de la Cruz Roja y los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos intervinieron en su favor. Las autoridades iraníes le sometieron a un chantaje para obligarle a firmar una declaración redactada de antemano en la que admitía haber sido manipulado y reclutado a la fuerza por el movimiento de oposición de los Muyahidines del Pueblo, antes de dejarle salir para Turquía. Al llegar a este país, los agentes de los servicios de seguridad iraníes le quitaron el pasaporte, amenazándole con enviar copia de su declaración al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos para el Irán y a otras organizaciones internacionales. Después de explicar su caso al ACNUR, consiguió, una vez cumplidos los necesarios trámites jurídicos, la condición de refugiado político en Suecia.

51. Señala a la atención de los expertos, de los representantes de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales este nuevo tipo de estratagema que las autoridades iraníes utilizan para desacreditar los movimientos de oposición y engañar a las organizaciones de defensa de los derechos humanos y a los órganos de las Naciones Unidas.

52. El Sr. VIDYSEKHAR (Instituto Internacional pro Paz) lamenta que ciertos gobiernos sigan haciendo caso omiso de las leyes, las normas y los procedimientos que rigen la administración de justicia y los derechos humanos de los presos. En el Pakistán, miles de personas están presas sin cargos ni juicio y son torturadas durante su encarcelamiento. En 1995 fueron ahorcadas en público 130 personas y más de 1.800 fueron asesinadas por motivos

políticos. Las autoridades no reaccionan, a pesar de que la Comisión de Derechos Humanos del Pakistán ha denunciado en repetidas ocasiones las brutalidades cometidas por las fuerzas de policía. También ha aumentado el número de muertes en el marco de tensiones interétnicas y religiosas. Muchos niños están en la cárcel. En cuanto a la libertad de prensa, es una pura entelequia.

53. En la provincia del Sindh, y particularmente en Karachi, la situación es en la actualidad igual de grave que la que en otros países ha movido al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a intervenir. Por ello urge poner fin a las ejecuciones extralegales en el Sindh, restablecer los derechos cívicos de los mohajires y fortalecer el poder judicial cuya función es esencial en todos los países en que hay inocentes que sufren a manos de criminales impunes. Los tribunales son los primeros garantes del respeto de la ley y de los derechos humanos.

54. La Sra. RUPRACHT (Organización Internacional para el Progreso) lamenta que ciertos Estados sigan violando las garantías referentes a los derechos de los presos y la administración de justicia que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esas violaciones son las que han llevado al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a adoptar medidas enérgicas en el caso de la ex Yugoslavia y de Rwanda. Otros Estados cometen también atrocidades que, sin embargo, no han sido objeto de ninguna medida particular hasta la fecha.

55. En el Pakistán, por ejemplo, la legislación está constituida principalmente por ordenanzas presidenciales y no por leyes votadas por el Parlamento. En 1995 se publicaron 127 ordenanzas. Siguen produciéndose las violencias contra las mujeres, y las presas víctimas de violaciones tienen mucha dificultad para obtener reparación. Tal es el caso de Razia Masid, detenida en agosto de 1995, que fue violada por tres policías durante su detención provisional. Por presiones de la policía, el médico se negó a expedir un certificado que corroborase las afirmaciones de la víctima y los culpables no fueron castigados. Por otra parte, las autoridades del Pakistán hacen poco caso de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. La situación es tan grave que Amnistía Internacional ha publicado un informe sobre la cuestión y ha pedido al Gobierno que abrogue la pena de muerte para los niños, de conformidad con las obligaciones que asume el Pakistán en virtud de la Convención. También se conculcan las libertades fundamentales de las minorías étnicas, y la intolerancia religiosa se ha convertido en símbolo del Estado. Hay fanáticos religiosos que llegan incluso a encargarse de ejecutar a las personas acusadas de blasfemia. Presionado por los integristas, el Gobierno ha retirado su propuesta de modificar las leyes de blasfemia para evitar los abusos. La Organización Internacional para el Progreso recuerda que cuando la ley no se aplica y las decisiones del poder judicial no se respetan, no pueden protegerse los derechos humanos.

56. El Sr. FRITZMER (Observador de Haití) dice que en varios países la resistencia de la población y las presiones internacionales han obligado a gobiernos totalitarios a entregar el poder a dirigentes legítimos. Ahora bien, esos nuevos dirigentes heredan a menudo una situación social y política difícil de manejar porque encierra ciertas contradicciones. Se trata, en particular, de saber cómo atender a las peticiones de la población en materia de lucha contra la impunidad y cómo garantizar el buen funcionamiento y la independencia de la institución judicial cuando sus miembros siguen vinculados a los antiguos grupos sociales y políticos. Esos son los problemas con los que se enfrenta Haití desde el 15 de octubre de 1994, fecha del restablecimiento del Estado de derecho, pues durante los 28 años del régimen dictatorial de los Duvalier, el poder judicial estuvo totalmente avasallado. A pesar de los esfuerzos desplegados por el Gobierno actual, la justicia haitiana sigue socavada por la corrupción y la ineficacia, y la impunidad es una de las consecuencias de ese estado de cosas. Las víctimas del golpe de

Estado militar de 1991 aún esperan reparación por los daños físicos, morales y materiales que han sufrido.

57. La Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia creada el 17 de diciembre de 1994 presentó un informe el 6 de febrero de 1996, en el que figuran testimonios de víctimas, así como una lista de personas acusadas de ser autoras de los desmanes cometidos y un conjunto de recomendaciones. Estas últimas siguen sin aplicarse en razón de los factores internos ya mencionados y de la falta de medios y de recursos del sistema judicial haitiano. Además, no se han devuelto al Gobierno, como recomendara el experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, los documentos de la organización terrorista FRAPH ni los archivos del antiguo ejército.

58. En conclusión, indica que en su país existen los instrumentos jurídicos internos necesarios para la buena administración de justicia, pero que habrán de ser renovados y aplicarse debidamente. El Gobierno está decidido a proceder a una reforma profunda del sistema judicial, pero no dispone de medios y recursos suficientes para conseguirlo. Por ello es preciso, como ha subrayado el experto independiente, que el proceso de reforma judicial iniciado en Haití pase a ser un aspecto prioritario de los programas de asistencia bilateral y multilateral.

59. La Sra. PÉREZ DUARTE (Observadora de México) dice que, por iniciativa del Presidente de la República, el Congreso de la Unión aprobó reformas constitucionales sobre la administración de justicia, con objeto de fortalecer la autonomía del poder judicial y consolidar la Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal con capacidad para emitir declaraciones generales sobre la constitucionalidad de las leyes. Además, se ha creado un Consejo de la Judicatura, responsable de las funciones administrativas, así como de la selección de jueces y magistrados. Por otra parte, por primera vez en la historia de México, los integrantes del Supremo Tribunal Constitucional son elegidos por el Senado, lo que representa una garantía suplementaria en cuanto a la autonomía del poder judicial. También por iniciativa del Presidente de la República, la institución del Ministerio Público ha sido objeto de reformas que constituyen un paso importante en la lucha contra la impunidad, la corrupción y la injusticia. Tras su visita a México en julio de 1996, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos calificó positivamente las medidas adoptadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para depurar y profesionalizar los cuerpos de policía. El Procurador General de la República ha dado recientemente de baja a 737 agentes federales de la policía, o sea, el 17 % de esa institución.

60. El Gobierno Federal también procura identificar las dificultades con que se enfrentan las poblaciones indígenas en la esfera de la administración de justicia y tomar las medidas necesarias para la protección de sus derechos. Mediante el Programa de Asuntos Indígenas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presta atención particular a las comunidades que, por su marginación y pobreza, son más vulnerables a la violación de los derechos humanos. En el transcurso del período de sesiones, algunos oradores han hablado de casos relacionados con el conflicto de Chiapas. La Sra. Pérez Duarte desea destacar, a este respecto, que la Comisión Nacional de Derechos Humanos formuló tres recomendaciones relativas a la posible violación de los derechos humanos de ciertas personas, que las autoridades competentes han aceptado esas recomendaciones y que se ha iniciado la tramitación de los procesos administrativos correspondientes.

61. En relación con las personas detenidas en febrero de 1995, conviene advertir que fueron juzgadas de conformidad con las leyes mexicanas en primera instancia y que dos de ellas, Javier Elorreaga y su coprocesado, han sido declaradas inocentes en segunda instancia. El poder judicial actúa, pues, conforme a derecho e independientemente de toda consideración política. Esta

puntualización es necesaria en vista de las manifestaciones hechas por una organización no gubernamental, Desarrollo Educativo Internacional - Proyecto de Derecho Humanitario, que no sólo puso en duda, en repetidas ocasiones, la independencia y la imparcialidad de la administración de justicia, sino que también cuestionó las actividades de las fuerzas armadas y la distribución del gasto público. Esas afirmaciones difamatorias no ayudan al proceso de diálogo ni a la consecución de la paz. La observadora de México estima que las organizaciones no gubernamentales que utilizan con fines de propaganda política los mecanismos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos desvirtúan los fundamentos y los objetivos de esos mecanismos y con ello se desprestigian a sí mismas.

62. El Sr. SAMIR KOUBAA (Observador de Túnez) puntualiza, en respuesta a las alegaciones carentes de fundamento que han hecho contra Túnez varias organizaciones no gubernamentales, que el proceso a que han aludido es un proceso de derecho común, que no tiene carácter político ni guarda relación alguna con las actividades del interesado en la esfera de los derechos humanos. El interesado se ha valido de todas las garantías previstas en la legislación de Túnez, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que Túnez se ha adherido. Es muy de lamentar que, sin reparar en que no se han agotado las vías de recurso, el representante de una de esas organizaciones no gubernamentales explote el asunto con fines subjetivos y personales y haga un uso poco afortunado de los procedimientos establecidos por el sistema de las Naciones Unidas.

63. En el asunto de que se trata, el acusado manifestó, en una declaración recogida por la AFP el 13 de marzo de 1996, que confiaba en la justicia y las instituciones de su país. Además, el observador de la Comisión Internacional de Juristas que asistió al proceso escribe que el acusado, pese a no haber acatado la orden que se le diera de no hacer ninguna declaración política, nunca fue interrumpido por el Tribunal, que sus abogados tampoco fueron interrumpidos por los jueces y que el Fiscal General pidió una pena proporcional al delito. Así, pues, el proceso se desarrolló con toda equidad y en un clima de total transparencia.

64. Bajo la dirección del Presidente Ben Ali, Túnez ha afirmado desde el 7 de noviembre de 1987 su constante adhesión a la instauración de un Estado de derecho y de una sociedad democrática y a la promoción de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales -individuales y colectivos- de los ciudadanos. Más allá de la ratificación de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, de la promulgación de leyes y de la creación de estructuras de protección de los derechos humanos, el Gobierno se ha esforzado por integrar la dimensión "derechos humanos" en los programas de todos los establecimientos docentes y de las instituciones de formación de los responsables de la aplicación de las leyes. Por otra parte, hay más de 6.000 asociaciones no gubernamentales que defienden los derechos humanos. En el ámbito social, cabe señalar la creación de un fondo nacional de solidaridad para llevar a la práctica programas destinados a asegurar a los habitantes de zonas aisladas y remotas un nivel de vida satisfactorio. Asimismo, el Presidente Ben Ali ha reafirmado la importancia que atribuye a la buena administración de justicia al recomendar la observancia de las decisiones tomadas recientemente por el Consejo de la Magistratura, en particular acerca de la agilización de los procedimientos judiciales y la adopción del régimen de libertad bajo fianza.

65. Túnez, con sus logros, se ha granjeado la estima de varias instituciones internacionales, entre ellas el FMI, el Banco Mundial y el PNUD, y los progresos realizados, a pesar de un entorno y una coyuntura difíciles, bastan para dar un mentís tajante a sus detractores.

66. El PRESIDENTE invita a los observadores de gobiernos a que hagan uso de su derecho de respuesta, si tal desean.

67. El Sr. OLADEJI (Observador de Nigeria) contesta a las críticas formuladas contra su país por una organización no gubernamental, la Federación Internacional de PEN Clubs, a propósito de las condiciones en que cuatro periodistas fueron juzgados por tentativa de golpe de Estado. Indica que esos periodistas fueron juzgados con arreglo a las leyes del país como cómplices de un intento de golpe de Estado, fueron declarados culpables y condenados en consecuencia. Le sorprende que dicha organización no gubernamental se haya preocupado únicamente de esos periodistas, cuando también estaban implicadas en el proceso otras personas. ¿Es que hay que tratar de manera diferente a los periodistas? El Gobierno de Nigeria reafirma su adhesión al principio de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sin distinciones basadas en la profesión, la raza, la tribu o la religión.

68. El Sr. BUI OUANG MINH (Observador de Viet Nam) dice que las acusaciones formuladas contra su país por la Federación Internacional de Derechos Humanos en nombre del "Comité Viet Nam pro Derechos Humanos" obedecen a consideraciones políticas y al odio, y no a la defensa de los derechos humanos. Tales alegaciones son repetidas, año tras año, por vietnamitas del extranjero que sirvieron al antiguo régimen bárbaro e impopular de Viet Nam del Sur, derrocado por el pueblo vietnamita en 1975. Al cabo de más de 20 años, cuando el desarrollo económico es indiscutible y cientos de miles de personas se benefician de la política de reconciliación del Gobierno y participan en la labor común de toda la nación, es deplorable que algunos sigan saboteando el proceso de renovación que se lleva a cabo en el país. En conclusión, rechaza esas acusaciones mendaces que no podrán engañar a la comunidad internacional.

69. El Sr. MAHDI AL-HADDAD (Observador de Bahrein) rechaza las alegaciones formuladas por la organización no gubernamental France-Libertés: Fundación Danielle Mitterrand, que parece haber olvidado totalmente el último complot urdido contra Bahrein por el partido Hezbolá. Las autoridades de Bahrein reafirman su firme adhesión a la promoción de los derechos humanos en el país.

70. La Sra. JANJUA (Observadora del Pakistán) lamenta que ciertas organizaciones no gubernamentales, vinculadas a todas luces con el Gobierno de la India, lancen acusaciones totalmente infundadas contra el Gobierno de su país. Cuando los derechos humanos se violan sistemáticamente en Cachemira y cuando en la India, como denunció Amistía Internacional, mueren ciudadanos bajo la tortura en las comisarías sin que se entable ninguna acción judicial contra los culpables, es inadmisibles que unas organizaciones no gubernamentales, pagadas por el Gobierno de la India, se atrevan a atacar con saña al Pakistán.

71. El Sr. BEBARS (Observador de Egipto) se refiere a lo que ha dicho el representante de la Federación Internacional de Derechos Humanos acerca de la situación del profesor Abou Zaid. Señala que en Egipto el poder judicial es totalmente independiente y que la Constitución prescribe que la ley es soberana y que el Estado debe acatarla. El aparato judicial tiene dos niveles de jurisdicción: los tribunales de primera instancia y el Tribunal de Apelación. Por lo que se refiere al proceso del Sr. Abou Zaid, conviene subrayar que su esposa lo apartó de la religión islámica y que fue condenado de conformidad con la ley cheránica por la que se rige el matrimonio de un musulmán con una mujer no musulmana. Además, el Tribunal de Apelación desestimó el recurso que había interpuesto. Por otra parte, el observador de Egipto señala que en enero de 1996 se aprobó una ley que facilita el acceso a los tribunales de los particulares que consideran que se han violado sus derechos.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.